

CONTRATO No.165 DE 2019

ACTA DE: PRORROGA No. 01 y MODIFICATORIA No. 01

CONTRATISTA: SODECOL GROUP S.A.S.
NIT: 00000804006897-3

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS PARA LAS BRIGADAS DE EMERGENCIA PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

ITEM No. 1: ELEMENTOS PARA DE BRIGADAS DE EMERGENCIA.

Entre los suscritos **JOSÉ NEMECIO MORENO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. 19.284.589 de Bogotá, nombrado como **DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA (C)**, mediante la Resolución No. 001174 del 22 de abril de 2015, prorrogada por la Resolución No. 001070 del 25 de abril de 2018 y la Resolución No. 003595 del 18 de octubre de 2018, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC**, de NIT 300.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio inependiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 415 de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente Acta de Prorroga No. 01 y Modificatoria No.01, según lo dispuesto en la Resolución No. 001973 del 06 de Junio de 2012, que para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL INPEC**. Identificado tributariamente con el número 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 415 de 2011, que, para los efectos del presente Contrato, y por la otra, **MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.501.825 de Bucaramanga, representante legal de **SODECOL GROUPS S.A.S.** con NIT. 00000804006897-3, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prorroga No. 01 y Modificatoria No. 01 al Contrato No.165 de 2019, el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 09 de octubre de 2019, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, suscribió Contrato No. 165 de 2019 con la firma SODECOL GROUP S.A.S, el cual se encuentra, vigente y en ejecución.
2. Que el día 16 de octubre de 2019, se suscribió Acta de Aprobación a la Garantía Única de cumplimiento iniciando el plazo de ejecución del contrato en la misma fecha.
3. Que día 16 de Octubre de 2019, se suscribió Acta de Inicio entre la Supervisora de Contrato No. 165 de 2019 y la Representante legal de SODECOL GROUP S.A.S.
4. Que mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2019, el Contratista comunico al Director de Gestión Corporativa que:

"(...) Atentamente solicitamos su amable atención, gestión y colaboración respecto a la solicitud de prórroga en tiempo para la entrega total del contrato referenciado en el asunto y suscrito entre las partes, teniendo en cuenta que el contrato vence el próximo 30 de octubre dicha adición refiere la entrega del contrato el próximo quince (15) de Noviembre de 2019, toda vez que el mismo contempla el alistamiento de varios productos que requieren fabricación previa e importación igualmente tuvimos hasta el día de hoy 25 un imprevisto en el área de producción relacionado con el daño de una pieza de la máquina de impresión de gran formato, el cual ya solucionamos pero más sin embargo retraso la programación (...)"

5. Que mediante oficio de fecha 25 de octubre de 2019 con numero de radicado 2019IE00214845, la Supervisora del Contrato No.165 de 2019 le comunico a la Subdirectora de Gestión Contractual que:

"(...) Comedidamente me permito remitir oficio de fecha octubre 25 de 2019 mediante el cual la empresa SODECOL GROUP S.A.S. solicita prórroga en tiempo para la entrega total de contrato en referencia teniendo en cuenta que vence el próximo 30 de octubre, aludiendo que para el mismo se requiere el alistamiento de varios productos que requieren fabricación previa e importación. Por lo anterior requieren como nueva fecha de entrega el próximo 15 de noviembre del 2019. (...)"



6. Que mediante Oficio de radicado No. 2019IE00217048 de fecha 30 de octubre de 2019 la Subdirectora de Gestión Contractual, emite concepto jurídico a la Supervisora del Contrato No.165 de 2019 en el siguiente sentido

"(...) Que en virtud de los incisos 2 y 3 del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que permitan la autonomía de la voluntad siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los Principios de la Contratación Pública y a los de la buena Administración...De conformidad con lo expuesto es viable jurídicamente la Prorroga No 1 del Contrato No 165 de 2019. (...)"

7. Que Mediante Oficio 2019IE00217812 del 30 de octubre de 2019 la Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo en calidad de Supervisora del Contrato No. 165 de 2019 le manifestó al Director de Gestión Corporativa que:

"(...) De manera atenta y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga efectuada por SODECOL GROUP S.A.S para el contrato No. 165 ítem 1- Elementos para las Brigadas de Emergencia me permito informar que como supervisora de dicho contrato, considero aceptable la prórroga del mismo, esto con el fin de cumplir a cabalidad la entrega a satisfacción de los elementos adquiridos. (...)"

8. Que mediante Oficio 2019IE00217823 del 30 de octubre de 2019 la Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo en calidad de Supervisora del Contrato No. 165 de 2019 le manifestó al Director de Gestión Corporativa que:

"(...) De manera atenta y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga efectuada por SODECOL GROUP S.A.S para el Contrato # 165 ítem 1 -Elementos para las Brigadas de Emergencia, me permito informar que, como supervisora de dicho contrato, considero aceptable la prórroga del mismo, esto con el fin de cumplir a cabalidad la entrega a satisfacción de los elementos adquiridos. (...)"

9. Que mediante Oficio de radicado No. 2019IE00217823 de fecha 30 de octubre de 2019 la Coordinadora Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo como Supervisora del Contrato solicitó a al Director de Gestión Corporativa que:

"(...) De manera atenta me dirijo a su despacho con el fin de solicitar prórroga hasta el 15 de noviembre de 2019 del contrato ... ítem 1 Elementos para las Brigadas de Emergencia, para lo cual se cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL PESOS M/CTE - \$31.101.000 (...)"

10. Que mediante Oficio de radicado No. 2019IE00218176 de fecha 30 de octubre de 2019 el Director (C) de Gestión Corporativa le manifestó a la Subdirectora de Gestión Contractual que:

"(...) De manera atenta me permito autorizar la prórroga al Contrato No 165 de 2019 suscrito con SODECOL GROUP S.A.S. (...) Ítem 1 - Elementos para las Brigadas de Emergencia, prórroga hasta el 15 de noviembre de 2019. La prórroga se autoriza teniendo en cuenta la solicitud realizada por SODECOL GROUP S.A.S. y la Aceptación de la misma por parte del supervisor del contrato, debido a la necesidad de tiempos para cumplir a cabalidad con la entrega a satisfacción de los elementos adquiridos. (...)"

11. Que en virtud del inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en aras del principio de la autonomía de la voluntad entre las partes se pueden celebrar acuerdos, modificaciones, condiciones, estipulaciones con la finalidad de dar cumplimiento al contrato, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley y a los de la buena administración.

Que por las anteriores consideraciones esta Prórroga No. 01 y Modificatoria No. 01 del Contrato No. 165 de 2019 se registrará por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR el PLAZO DE EJECUCIÓN de del Contrato No. 165 de 2019, a partir del día 31 de octubre de 2019 hasta el día 15 de noviembre de 2019.

SEGUNDA. - MODIFICAR la CLÁUSULA SEXTA del Contrato No. 165 de 2019, la cual quedará así:

"PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de noviembre de 2019"

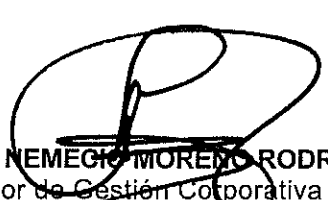
TERCERA. - AMPLIACIÓN VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES. El Contratista se obliga a allegar la ampliación de las garantías de acuerdo a lo establecido en el Contrato No. 165 de 2019 y en la presente Prórroga 01 y Modificatoria No.01.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. De acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para todos los efectos legales, la presente Prórroga 01 y Modificatoria 01, del Contrato No. 165 de 2019, se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes.

SEXTA. - Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato No. 165 de 2019, que no sean contrarias a la presente Prórroga No. 01 y Modificatoria No.01.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **30 OCT 2019**

POR EL INPEC,


JOSÉ NEMECHO MORENO RODRÍGUEZ
Director de Gestión Corporativa (C)

EL CONTRATISTA,


MARIUXI IRENE CALERO ARRIETA
63.501.825 de Bucaramanga
Representante Legal
SOBECOL GROUP S.A.S
NIT.00000804006897-3

Aprobó: Sandra Patricia Cárdenas Briceño – Subdirectora Grupo de Contratación. *u.*
Revisó: Xenia Patricia Pimiento Padilla – Coordinadora Grupo de Contratación. *A*
Elaborado Por: Milton Steven Rincón Chala - Grupo de Contratación *M*

